

REPUBLICA DE CHILE  
DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

15 JUN. 2016

Decreto N° 1880 /

Vallenar,

**Vistos:**

1. Lo señalado en el Decreto N° 1518 de fecha 09 de Mayo 2016, que Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Romanette Danae Lopez Espinoza Rut N° 17.015.631-5.
2. Memo N° 712 de fecha 08 de Junio 2016.
3. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999.

**Decreto**

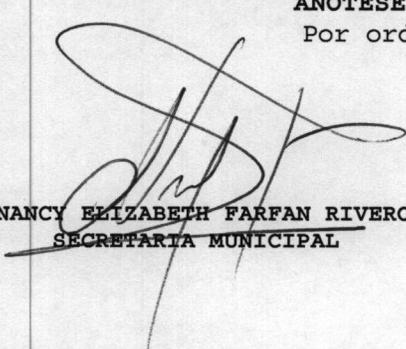
Compléméntese el decreto N° 1518 de fecha 09 de Mayo 2016, que contrata a prestaciones de servicios a Don (ña) Romanette Danae Lopez Espinoza Rut N° 17.015.631-5, debiéndose señalar que a contar de ésta fecha tendrá los siguientes beneficios:

1. Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.
2. Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiete horario: lunes a viernes de 17:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.559.-).  
Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiete horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.872.-).  
El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo.  
Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a Grado 18° EMS, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el Grado 18° EMS y la diferencia a Descanso Compensatorio, podrá ser acumulado mientras preste servicios a la Municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado.

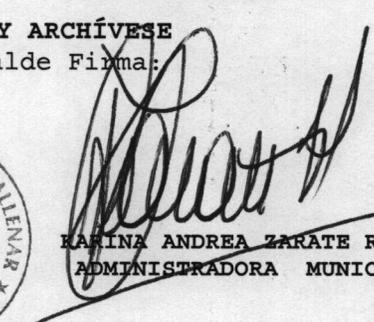
Las demás cláusulas insertadas en el referido contrato pasaran a formar parte el presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

Por orden del Sr. Alcalde Firma:

  
NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
KAMINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Archivo Oficina de Partes.

KAZR/NEFR/PALT/HECP/mbv